
CONTRATO N° 37032100189 – CLS-013-2021

**LOCACION DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO
PELIGROSO**

CR2013878



37032100189 – CLS-013-2021

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS
PELIGROSOS Y NO PELIGROSO**

Conste por el presente documento el contrato de obra que celebran Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., con R.U.C. N° 20170072465, con domicilio en Asiento Minero Cerro Verde s/n, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, representada por James Spitzer Cano identificado con D.N.I. N° 41100234, en adelante La Compañía; y de la otra parte, y de la otra parte ANCRO S.R.L. con R.U.C. N° 20431084172; con domicilio en, Avenida Los Cipreses Nro. 250, Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representada por Lázaro Alberto Santiago Torres identificado con D.N.I. N° 09709588, a quien en adelante se denominará El Contratista, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. DEFINICIONES

Además de los términos que se definen en otra parte en este Contrato, los términos siguientes tienen los significados dispuestos en esta Sección:

Administrador del Contrato, quiere decir funcionario de La Compañía, independiente de su rango, y que en virtud de las formalidades contractuales, se le consigne la responsabilidad por la administración directa e integral de un determinado contrato.

Autoridad Gubernamental quiere decir cualquier cuerpo político incluyendo, pero no limitado a, la República de Perú, gobierno regional, municipalidad o a cualquier Persona que derive su autoridad de cualquier organismo político, conforme a ley.

Compañía significa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., empresa privada dedicada a la actividad minera en el Asiento Minero de Cerro Verde que necesita para el desarrollo de sus actividades, contratar el presente servicio, en el marco de lo establecido en El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (D.S. 014-92-EM).

Contratista quiere decir ANCRO S.R.L., persona jurídica que dedara ser especialista en la materia y se encargará de ejecutar los servicios.

Documentos del Contrato quiere decir este Contrato, y además sus Anexos, Bases de Licitación, y todas sus Ordenes de Cambio, Ordenes de Servicio, Políticas y Programas, así como, sus planes aprobados, cronogramas, diseños, especificaciones, adendas y modificaciones celebradas entre las partes, siempre que se incorporen al Contrato como tales, o se haga referencia expresa en las cláusulas del contrato, o las partes le asignen dicha condición de manera expresa y de mutuo acuerdo.

Ley quiere decir cualquier norma legal peruana vinculante, debiéndose considerar principalmente la legislación laboral, leyes medioambientales, normas legales sobre salud ocupacional, seguridad, protección industrial, sus modificaciones, y el resto de otras leyes emitidas por autoridad competente, sea autoridad nacional, regional o local aplicables a los servicios contratados.

Lugar del servicio quiere decir la ubicación geográfica donde se ejecutarán los servicios por El Contratista, ya sea en la Propiedad de La Compañía, sus instalaciones, o en cualquier otro lugar asignado por las partes, según los Documentos del Contrato.



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 2 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

Monto del Contrato quiere decir la cantidad dispuesta en el Contrato o Documentos del Contrato, ajustes autorizados y aprobados por las partes mediante adendas, y es el importe total a pagar por La Compañía a El Contratista para la ejecución de los servicios.

Obra quiere decir las obras encargadas y a ser ejecutadas por El Contratista según lo descrito por el Contrato, sus Documentos integrantes, la legislación vigente y los estándares de la industria.

Orden de Servicio quiere decir la autorización escrita para que los Servicios sean ejecutados por El Contratista, de acuerdo con la Sección 2.

Pérdida quiere decir cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, daños y perjuicios, costo o gasto, de cualquier clase o descripción, incluyendo, juicios, costos y costas, honorarios de los abogados, causados por, presentándose fuera de, resultando de, atribuibles a o en cualquier forma directa a la prestación de los Servicios, según el Contrato, los Documentos de Contrato, o de ambos.

Persona quiere decir cualquier persona natural, entidad o Autoridad Gubernamental incluyendo, pero no limitado a, cualquier corporación, firma, empresa de riesgo compartido, o sociedad.

Persona Autorizada quiere decir un apoderado de La Compañía o autorizado por éste para emitir Órdenes de Servicio.

Plazo del Contrato quiere decir el tiempo asignado en el Contrato y Órdenes de Trabajo para la ejecución de los Servicios, el mismo que tiene carácter restrictivo al periodo explícitamente fijado.

Propiedad de la Compañía quiere decir cualquier propiedad poseída o rentada, o de otra manera bajo el directo o indirecto control de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

Representante quiere decir, con respecto a cada parte, el individuo identificado en el Contrato, al cual esa parte ha delegado la autoridad para actuar, en su nombre y representación, conforme a las leyes vigentes.

Servicios quiere decir los servicios a ser prestados, por El Contratista según lo descrito en el Contrato, sus Documentos, la legislación vigente y los estándares de la industria.

Solicitud de Cambio quiere decir la autorización escrita para modificar, agregar o reducir los Servicios de acuerdo con la Sección 2.

Sustancia Peligrosa quiere decir cualquier sustancia, material, basura, gas contaminante, contaminante o materia de partículas definida como "peligroso" o sea de otra manera regulado por cualquier Autoridad Gubernamental incluyendo, pero no limitado a: (i) cualquier sustancia de petróleo o aditivo de petróleo; (ii) asbestos; (iii) bifenils polyclorinados; (iv) cualquier material radiactivo; (v) formaldehído de la urea; (vi) neumáticos inservibles; (vii) cualquier material o sustancia designada o definida como "sustancia peligrosa" conforme a las leyes peruanas (viii) cualquier material, producto o sustancia específicamente identificada por La Compañía como "peligrosa", debiendo comunicarlo a El Contratista por escrito.

Subcontratista quiere decir una Persona, natural o jurídica, que tiene un contrato directo con el Contratista, para ejecutar cualquiera de los Servicios que sean responsabilidad de El Contratista bajo los Documentos del Contrato.

37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 3 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

Términos Comerciales quiere decir las condiciones específicas pactadas entre La Compañía y El Contratista que incorporan estos Listados de Términos y Condiciones, en virtud a los cuales los cuales El Contratista acuerda proporcionar servicios.

PARTE I - ALCANCES DEL SERVICIO

2. SERVICIOS

2.1 Descripción de Servicios

(a) Por el presente documento La Compañía contrata a El Contratista, para que realice el servicio para el servicio Transporte de Residuos Peligrosos y No Peligrosos generados en sus áreas operativas y de servicios y administrativas que se realizará desde la plataforma de almacenamiento temporal de residuos San José hasta un relleno de seguridad y sanitario para su disposición final.

(b) Los servicios se prestarán de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato, las especificaciones técnicas detalladas y los anexos N° 4 y N° 5.

(c) Los servicios antes descritos no son considerados parte de la actividad principal de La Compañía, pues no son consustanciales al giro de su negocio, dado que la inejecución eventual de los mismos no causará una interrupción al funcionamiento y desarrollo de las actividades de La Compañía. En tal sentido las partes reconocen que la prestación de servicios materia del contrato se encuentran fuera del ámbito de la Ley N° 29245.

(d) El Contratista proveerá los servicios, la supervisión directa de los trabajos, las piezas, herramientas, los equipos, mano de obra debidamente capacitada, materiales, transporte, requerimientos y garantías necesarias para ejecutar adecuadamente los Servicios según lo dispuesto en el Contrato, los Documentos del Contrato y cualquier Solicitud de Cambios de Orden y Órdenes de Servicio emitidas por La Compañía.

2.2 Cambios de Orden

(a) La Compañía podrá, si así lo considera necesario, y en cualquier momento, solicitar cambios en los Servicios, incluyendo modificaciones, adiciones o deducciones, mediante la emisión de "Modificaciones del Contrato", las que serán revisados por el Contratista en cada oportunidad, aceptados de ser el caso y suscritas por las partes. Los cambios que La Compañía requiere no tendrán límite y quedan circunscritos a su discrecionalidad.

(b) El Contratista cumplirá prontamente con los plazos, términos y condiciones de todas las Modificaciones del Contrato que se hayan formalizado previamente, suscrita por ambas partes. Cada Cambio de Orden estará sujeta a los plazos y condiciones de los Documentos del Contrato o nuevas condiciones económicas y plazos que se pueda originar como consecuencia de estos cambios no contemplados en el documento del contrato, conforme se haya acordado en la respectiva adenda.

2.3 Órdenes de Servicio.

(a) La Compañía podrá, si así lo considera necesario, y en cualquier momento, emitir órdenes de servicio que especificarán, entre otras cosas, qué requerimientos serán



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 4 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

ejecutados por el Contratista respecto a los Servicios descritos en tales Órdenes de Servicio. El Contratista ejecutará los Servicios descritos en las Órdenes de Servicio emitidas por una Persona Autorizada, cada una de las cuales estará conforme a los términos y a las condiciones de los Documentos del Contrato.

2.4 Limitaciones.

(a) El Contratista acuerda, y hará que cada uno de sus dependientes y/o subcontratistas acuerde, que no realizará trabajo alguno, fuera de los Servicios descritos en este Contrato, Documentos del Contrato, o cualesquiera Modificaciones del Contrato ejecutadas por las partes y cualesquiera Órdenes de Servicio emitidas por La Compañía. El Contratista comprende y acuerda, y hará que cada uno de sus dependientes y/o subcontratistas comprenda y acuerde, que no se le pagará servicios no descrito en este Contrato, a menos que los servicios adicionales o diferentes estén autorizados mediante una Modificación del Contrato formalizada por escrito y suscrita por las partes, o antes de realizar dichos servicios.

PARTE II - TERMINOS COMERCIALES

El Contratista y la Compañía acuerdan que la relación comercial entre las partes se basará en lo especificado en el presente documento.

3. TIPO DE CONTRATO

(a) La Compañía y el Contratista acuerdan que el presente contrato se prestará bajo la modalidad de precio unitarios.

4. MONTO CONTRACTUAL

(a) La Compañía retribuirá a El Contratista por los servicios descritos en el Alcance del Servicio, de acuerdo a precios unitarios en el Anexo N°5 hasta por un monto máximo ascendente a S/ 6,447,506.18 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 18/100 SOLES) sin incluir el I. G. V. Este monto no podrá ser excedido sin la autorización previa y formalizada mediante adenda aprobada por la Compañía a través del Representante de la Compañía.

(b) El pago de la retribución se efectuará mediante valorizaciones mensuales conforme al avance en la prestación del servicio de acuerdo a los términos indicados en el Anexo N°5 "Propuesta técnico -económica de El Contratista", sujetándose a lo establecido en la sección 6 del presente Contrato y de acuerdo al avance de los servicios efectivamente prestados.

(c) La Compañía pagará a El Contratista de acuerdo a los alcances especificados en los Alcances del Servicio prestados de manera total, oportuna y a satisfacción de La Compañía, y por cumplir con todas sus obligaciones especificadas en los Documentos del Contrato.

(d) El Contratista declara que el monto que se especifica en esta sección y en su propuesta constituye el máximo de la retribución a que El Contratista tendrá derecho, renunciando a cualquier redamo a La Compañía respecto de lo contenido en los Documentos del Contrato, sea por montos adicionales de cualquier naturaleza, salvo estos tengan la aprobación escrita de La Compañía, mediante una Adenda o un Cambio de Orden.



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 5 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381 515 F (51-54) 283 376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

(e) El Contratista declara que las tarifas establecidas en el Anexo N° 5 incluyen la cobertura de toda y cualquier inversión o gasto en las instalaciones, equipos, mano de obra, personal calificado, insumos, herramientas, servicio técnico y profesionales, y la supervisión, administración y dirección para todas las operaciones necesarias y requeridas para el desarrollo de los Servicios de acuerdo a lo que se establece los Documentos del Contrato. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que no procederá ningún reajuste, bajo ningún concepto, como consecuencia de la variación de precios del mercado nacional o internacional, que incida directa o indirectamente en cualquiera de los componentes que conformen la estructura de costos de la propuesta del Contratista.

5. PLAZO

(a) El plazo del contrato dentro del cual se prestarán los servicios será tres (03) años contados a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2024

(b) El tiempo es de esencial importancia con respecto a la ejecución de los servicios contratados por el presente Contrato. El Contratista comenzará a ejecutar los Servicios de acuerdo al plazo establecido y procederá diligentemente a completar los Servicios dentro del plazo indicado en este contrato. El Contratista (i) reconoce y entiende que el plazo indicado será el adecuado para la ejecución de los Servicios, y (ii) entiende que la falta de El Contratista de terminar los Servicios dentro de los plazos ocasionará pérdida a La Compañía, la misma que podrá requerir la reparación por los daños y perjuicios que le hubieren afectado.

6. PROCEDIMIENTO DE PAGO

(a) El Contratista deberá presentar de manera conjunta con cada valorización, la respectiva Acta de Recepción de Servicios (Formulario 3P) al Administrador del Contrato de la Compañía, adjuntado los documentos que sustenten la correcta realización de los servicios contratados. El Administrador del Contrato realizará la revisión correspondiente y de no haber observación alguna emitirá la respectiva Orden de Facturación. Si existe alguna observación, esta será levantada por El Contratista en un plazo máximo de dos días hábiles.

(b) Una vez aprobada la Orden de Facturación, El Contratista presentará la factura, por el monto aprobado, al Departamento de Contabilidad de La Compañía adjuntando dicha Orden de Facturación y los documentos que sustenten el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el presente contrato, así como estar al día en el pago de remuneraciones, beneficios, leyes sociales y aportes a las diferentes Instituciones, del personal que emplee, de lo cual entregará a La Compañía evidencia satisfactoria, de ser requerido por ésta.

(c) Las facturas deberán ser presentadas en:

Av. Alfonso Ugarte 304

Arequipa, Perú

Att: Cuentas por Pagar



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 6 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av. Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

(d) Toda factura emitida por El Contratista y adjunta a la Orden de Facturación aprobado, será pagada dentro de los 60 (sesenta) días calendario luego de la correcta presentación de la misma. La factura emitida deberá ser por el monto total del Orden de Facturación aprobado.

(e) En caso que El Contratista no presente en forma correcta la documentación necesaria para procesar los pagos, La Compañía no procederá a la cancelación de la(s) factura(s), hasta la correcta presentación de la misma, sin que ello dé lugar a moras o intereses.

(f) La Compañía pagará las facturas de El Contratista mediante abono en la cuenta del sistema financiero que El Contratista haya previamente acreditado para tales efectos, en el Banco acreditado ante La Compañía o mediante la emisión de un Cheque de Gerencia a favor de El Contratista, previa coordinación y autorización de La Compañía.

(g) El Contratista podrá solicitar por escrito, y previa aprobación expresa del Area de Contabilidad de La Compañía, acogerse a la modalidad de "Pronto Pago", en virtud de la cual, el pago por los servicios prestados sería cancelado dentro de los diez días siguientes de la correcta presentación de la factura a La Compañía, quedando ésta última facultada, de producirse dicho acogimiento, a efectuar un descuento del 3% sobre el monto de la factura presentada.

Para tal efecto, El Contratista deberá adjuntar, conjuntamente con la presentación de la factura, una carta solicitud, en la que manifieste expresamente su voluntad de acogerse a la presente cláusula de pronto pago, así como también deberá acompañar la respectiva Nota de Crédito, conforme a las normas tributarias vigentes para el control correspondiente. Si no se cumplen ambos requisitos o se cumplen de manera parcial, tardía o defectuosa, no se procederá al Pronto Pago.

(h) Mediante Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria N° 033-2014, La Compañía ha sido designada como agente de retención del I.G.V., por lo cual retendrá el 3% del monto total de las facturas, salvo que El Contratista haya sido designado como Agente de Retención y/o tenga la calidad de buen contribuyente. Esta retención se efectuará sólo si es aplicable, de acuerdo a ley.

7. RETENCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EL CONTRATISTA

(a) En el supuesto de que El Contratista incumpla sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social para con su personal, obligaciones con la administración tributaria o sus Subcontratistas, en virtud del presente Contrato o de cualquier otra obligación subsistente con La Compañía, ésta queda autorizada de manera automática a retener de su(s) factura(s) los montos equivalentes y correspondientes para cancelar las obligaciones que, habiendo sido contraídas, y que, estando vencidas, estuviesen impagas por El Contratista. La Compañía notificará a El Contratista luego de practicada la retención, salvo que la misma provenga de Resolución judicial o administrativa, en cuyo caso será el órgano competente el que se encargue de las notificaciones correspondientes. Asimismo, y de manera automática, se generará el derecho de la Compañía para repetir contra El Contratista el pago de los montos adicionales ordinarios y extraordinarios, en los que hubiese incurrido por hacer efectivo el cumplimiento de aquellas obligaciones vencidas, entre los que señalamos con carácter ilustrativo mas no limitativo: abogados, procuradores, diligencias, cargos, transporte, gastos de representación entre otros.



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 7 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

8. GARANTÍAS

8.1 Garantía Técnica.-

(a) El Contratista se compromete a realizar los servicios conforme a los estándares de calidad requeridos por La Compañía, en condiciones normales de uso, contados a partir de la fecha de recepción del servicio, garantizando su re – ejecución en caso de falla o error en su prestación, sin costo o gasto alguno para La Compañía.

(b) El Contratista se obliga a reemplazar a sus expensas, equipos, materiales, componentes o partes, según corresponda, que resulten con defectos y que perjudiquen el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

(c) En caso de negativa reiterada de El Contratista a reparar o subsanar los defectos derivados de la prestación de sus servicios, La Compañía podrá optar por contratar a un tercero, a cuenta de El Contratista, para que preste los servicios, cubriendo el íntegro de los costos. En ese sentido, de producirse daños y perjuicios en contra de La Compañía, El Contratista autoriza a la Compañía para que contrate a cuenta de El Contratista los servicios de una empresa acreditada para determinar los montos indemnizables en que hubiese incurrido El Contratista. Asimismo, la Compañía queda facultada a descontar el costo de los servicios prestados por el tercero de cualquier monto que La Compañía adeude a El Contratista.

(d) El Contratista declara y garantiza que todos los Servicios realizados por El Contratista bajo los Documentos del Contrato serán realizados y completados de conformidad con todos los requisitos de los Documentos del Contrato y de manera que cumpla con todas las Leyes aplicables. El Contratista declara que ha recibido de La Compañía la información contenida en los Documentos del Contrato y que El Contratista está plenamente consciente del propósito por el que La Compañía ha contratado a El Contratista para realizar los Servicios. Por lo tanto, El Contratista declara y garantiza, más aún, que los Servicios cumplirán con el propósito para el cual La Compañía contrató a El Contratista.

8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento.-

(a) El Contratista deberá constituir una Garantía, bajo la modalidad de Carta Fianza Bancaria a favor de La Compañía en respaldo del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establezcan en el contrato y en los documentos del contrato, ya sea en el tiempo y/o en la forma, así como también por cualquier daño producido a los bienes y a la propiedad de La Compañía; y en resguardo del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y/o de seguridad social, respecto de sus trabajadores y los de sus subcontratistas.

(b) En caso de que el contrato se vea incrementado, automáticamente El Contratista deberá aumentar, de manera proporcional, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

(c) La carta fianza bancaria solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión, deberá ser emitida por un banco peruano de primera categoría, a favor de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., la misma que podrá ser ejecutada por La Compañía, en caso El Contratista incumpla con



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 8 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

las obligaciones previstas en el párrafo anterior. Dicha carta fianza se emitirá por el equivalente al 10% del monto total del contrato y tendrá vigencia hasta dos (02) meses posteriores a la fecha de término del contrato y/o la finalización de los servicios contratados, cuyo texto se encuentra incluido en las bases de licitación o requerimiento de propuesta.

(d) Dicha carta fianza deberá ser renovada oportunamente hasta quince (15) días calendario antes de su vencimiento, manteniendo las condiciones originales con las que fuera emitida.

9. PENALIDAD

(a) La Compañía, en el caso que El Contratista incumpla con las obligaciones tipificadas, tendrá la facultad unilateral y automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo, ni revisión o reconsideración alguna por parte de El Contratista de aplicar la(s) penalidad(es) prevista(s) en la presente cláusula en la forma, cuantía y oportunidad pactadas. Sin perjuicio de ello, El Contratista queda obligado en el plazo inmediato a cumplir con la prestación inobservada y de ser el caso que El Contratista incumpla la obligación nuevamente, esta circunstancia podrá originar la resolución del Contrato por parte de La Compañía.

(b) Para efectos de la aplicación de la(s) penalidad(es), La Compañía quedará facultada a emitir la nota de débito correspondiente al monto penalizado, el cual deberá ser cancelado por El Contratista, como condición previa para emitir el pago de la valorización correspondiente.

(c) En caso no hubiese facturas pendientes de pago para descontar los montos resultantes, la Compañía se reserva el derecho de facturar la penalidad y los intereses moratorios liquidados desde el momento que sea exigible la penalidad hasta la fecha efectiva de pago, aplicándose el máximo interés aprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros

(d) La Compañía se reserva el derecho de cobro de indemnización por daño ulterior en caso que los daños y perjuicios ocasionados por El Contratista, sean mayores al monto de la penalidad aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341° del Código Civil. Asimismo, la aplicación de penalidades no enerve la facultad de la Compañía de resolver el presente Contrato.

(e) La Compañía, con motivo de los incumplimientos señalados en la presente cláusula, aplicará las siguientes penalidades a El Contratista:

Ítem	Actividad	Penalidad y forma de cálculo
1	Si El Contratista por causas imputables a éste, incumple con iniciar los servicios dentro del plazo establecido en el presente contrato.	1/1 000 del monto total del contrato (monto mensual del contrato) por cada día de atraso hasta alcanzar un máximo del 5% de dicho monto.
2	Si El Contratista por causas imputables a éste, incumple con	1/1 000 del monto total del contrato (monto mensual del contrato) por

37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 9 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

	finalizar los servicios dentro del plazo establecido en el presente contrato.	cada día de atraso hasta alcanzar un máximo del 5% de dicho monto.
3	Si El Contratista no cumple con presentar hasta con 01 día calendario de anticipación al inicio del contrato o renovar cuando correspondiese, la garantía de fiel cumplimiento o seguros que aplicasen, correctamente emitidos.	1/1 000 del monto total del Contrato por cada día de atraso en la presentación de la Carta Fianza o seguros que correspondiesen hasta alcanzar un máximo del 5% de dicho monto.
4	Si El Contratista, su personal, socios, subcontratistas, agentes, y/o representantes, incumplan con los manuales, reglamentos y disposiciones de La Compañía, contenidas en el presente contrato.	1/1 000 del monto total del Contrato por cada oportunidad en que se registre un incumplimiento hasta alcanzar un máximo del 5% de dicho monto.
5	Si El Contratista no entrega los informes y presentaciones según fechas indicadas.	5% del Estado de pago correspondiente al trimestre del servicio.
6	No contar con la presencia de los consultores el día de los talleres.	50% del Estado de pago correspondiente a ese trimestre.

(f) La Compañía no podrá penalizar, en conjunto, a El Contratista más allá de un monto equivalente al 100% del monto total del Contrato.

(g) En caso de que cualquiera de las penalidades antes mencionadas alcanzase el tope máximo establecido para cada caso, La Compañía quedará en la facultad de resolver El Contrato de manera automática.

PARTE III – TERMINOS GENERALES

10. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

10.1 Estándares.

(a) El Contratista realizará los Servicios de manera profesional y a satisfacción de La Compañía, cumpliendo con los más altos estándares para la realización del tipo de servicio contratado, de acuerdo a los Documentos del Contrato y el estándar de la industria.

10.2 Subcontratistas.

(a) El Contratista no puede, sin el previo consentimiento escrito de La Compañía en cada caso, contratar a ninguna persona o entidad como subcontratista, para realizar toda o una parte de los Servicios. Cualquier subcontratista aprobado deberá: (i) Cumplir con los términos y condiciones de los Documentos del Contrato, hasta el grado que sean aplicables a los Servicios realizados por el subcontratista; (ii) Reconocer y estar de acuerdo que sólo recurrirá a El Contratista para pagos relacionados a los Servicios y bajo ningún caso recurrirá a La Compañía; (iii) Contar



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 10 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av. Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

con recursos económicos propios que garanticen el pago de obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores desplazados a las instalaciones de La Compañía; y, (iv) Renunciar a cualquiera y todos los redamos de pago contra La Compañía. El Contratista es y continuará siendo responsable ante La Compañía por cualquiera y todos los Servicios realizados y por cualesquiera omisiones de sus subcontratistas hasta el mismo grado que El Contratista es responsable de su propio desempeño, omisiones, incumplimiento y/o cumplimiento tardío o defectuoso.

(b) Si el personal del Subcontratista pretende imponer a La Compañía cualquier tipo de responsabilidad, no únicamente de carácter laboral, previsional o de seguridad social ante cualquier tipo de organismos o autoridades, no limitándose al fuero arbitral, administrativo, jurisdiccional o de cualquier otra autoridad, El Contratista deberá asumir la defensa de La Compañía y hacerse cargo de todos los costos que esta defensa implique, sin perjuicio de la participación personal de La Compañía si ésta, a su sólo juicio, lo estima necesario. Si a pesar de esta defensa a que se obliga El Contratista, dicha responsabilidad es impuesta sobre La Compañía y ésta debe hacer efectivamente los pagos o indemnizaciones que se establezcan, entonces El Contratista reembolsará de manera inmediata, a La Compañía íntegramente cualquiera suma pagada por este concepto, para cuyo efecto, además, La Compañía estará autorizado a retener o descontar estas cantidades de cualquier suma que por su parte adeude a El Contratista, en virtud del presente Contrato o cualquier otra obligación subsistente en esa oportunidad

(c) El Contratista será solidariamente responsable con su personal, agentes, socios, asociados, subcontratistas por los daños y perjuicios directos que pudieran ocasionar a La Compañía, y/o terceros durante la prestación del servicio.

10.3 **Pagos por parte de El Contratista a su personal; Demandas y Gravámenes**

(a) El Contratista dará a La Compañía, conforme a su solicitud, evidencia satisfactoria a La Compañía, del cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de El Contratista. Si (i) cualquiera de los trabajadores, procede a embargar o demandar por o sobre una cuenta de los Servicios ("cada uno, un embargo"), y (ii) El Contratista no hace que tal gravamen sea liberado y descargado, ni archiva la demanda en favor de tal gravamen, en el plazo de treinta (30) días después de imposición de tal Demanda, La Compañía tendrá el derecho de llevar cualquier acción disponible a ella con el fin de procurar una liberación de tal gravamen, incluyendo el pago o indemnización a favor de La Compañía de toda suma o concepto necesario para obtener la liberación de tal gravamen. La Compañía puede, en su opción, (i) deducir de las cantidades debidas a El Contratista bajo los Documentos del Contrato todos los costos, incluyendo costos de la investigación, honorarios y gastos legales y los desembolsos, incurridos por La Compañía en tomar tales acciones, o (ii) requerir el reembolso de efectivo inmediato de El Contratista.

10.4 **Materiales y equipos.**

(a) Toda mano de obra, materiales, equipo, vehículos y demás maquinaria suministrados por El Contratista con respecto a la ejecución de los Servicios deben ser de buena calidad, nuevos, certificados. El Contratista reparará, o retirará y reemplazará, a costo único de El Contratista y a conveniencia de La Compañía, todas las piezas, materiales, equipo y maquinaria que muestren estar defectuosos o deficientes durante el Período de Garantía. El "Período de Garantía" significa, con



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 11 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde



respecto a cualquier pieza, materiales, equipo o maquinaria equipados por El Contratista a ser utilizados en la ejecución de los Servicios, el período entre la fecha de inicio y termino satisfactorio de los Servicios (la "fecha de finalización") y el que adicionalmente se indique en los Anexos del contrato.

10.5 **No Contratación de Personal**

(a) Durante el plazo del Contrato y por un período de un año en adelante, El Contratista, excepto con la aprobación previa y escrita de La Compañía, no contratará a algún empleado de La Compañía con quien El Contratista ha tenido contacto con respecto a la ejecución de cualquier servicio.

10.6 **Cumplimiento de las Leyes.**

(a) El Contratista ejecutará y completará los Servicios de una forma que esté conforme con todas las Leyes aplicables en la República del Perú. El Contratista acuerda no discriminar sobre la base de raza, color, sexo, origen nacional, religión, edad, incapacidad, o de cualquier otra base cubierta aplicable por Ley. El Contratista se abstendrá e impedirá que cada uno de sus Subcontratistas, ingrese a la Propiedad de La Compañía cualquier Sustancia Peligrosa, o que genere, manejo, utilización, almacenamiento o tratamiento de cualquier Sustancia Peligrosa sobre la Propiedad de La Compañía, sin el previo consentimiento escrito de La Compañía.

10.7 **Prevención de Pérdidas; Seguridad; Medio Ambiente y Políticas de La Compañía.**

(a) El Contratista tomará y hará que sus empleados, agentes, socios, representante y/o cada subcontratista tome, todas las precauciones necesarias para la prevención de accidentes, incendios, robos, vandalismo, lesiones, u otros daños dentro de las instalaciones de La Compañía, el Lugar del Servicio y sobre cualquier otro que este bajo el control directo o indirecto de La Compañía.

(b) Cuando y hasta el grado que El Contratista o cualquiera de sus empleados, agentes, socios, representantes o subcontratistas esté en Propiedad de La Compañía, El Contratista cumplirá y hará que cada uno de sus empleados, agentes, socios, representantes y subcontratistas cumplan con: (i) Las reglas y reglamentos de seguridad de La Compañía, incluyendo, pero sin limitarse al uso de equipo de protección personal adecuado. El Contratista reconoce que ha recibido y revisado copias de las normas de seguridad de La Compañía y que comprende las obligaciones descritas por cada uno de estos documentos. (ii) Presentará a la firma del presente contrato, el Reglamento y su Plan o Programa de Seguridad, el cuál debe ser previamente aprobado por la Gerencia de Salud y Seguridad de La Compañía. (iii) Nombrará un Supervisor de Seguridad, quien se encargará de coordinar con el personal de La Compañía las acciones y medidas a tomarse con referencia al mejor cumplimiento de las normas de seguridad y las establecidas en su propio Programa o Plan de Seguridad.

(c) El Contratista: (i) Reconoce que ha recibido y revisado una copia de la Política Ambiental de La Compañía y del Reglamento Ambiental para las Operaciones de La Compañía; (ii) Que comprende las obligaciones descritas en dicha Política y Reglamento; y (iii) Que acuerda cumplirla y hacer que cumplan con dicha Política y Reglamento cada uno de sus empleados, agentes y subcontratistas. (iv) Se obliga a



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 12 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





retirar los residuos y desechos que se originen de la prestación de sus servicios de acuerdo a las normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos. (v) Se obliga a presentar ante la Gerencia de Medio Ambiente, previa a la firma del presente contrato, el Plan de Manejo Ambiental, y una vez finalizados los trabajos, la Certificación Ambiental para Recepción del Servicio. Sin esta certificación, el administrador del contrato no podrá aprobar la Orden de Facturación.

(d) Cualquier otra obligación, requisito o procedimiento de La Compañía, sobre seguridad o medio ambiente, que sea aplicable a los servicios, que no se encuentren establecidos en los documentos aprobados por La Compañía, podrán ser incorporados en las Órdenes de Trabajo respectivas.

(e) El personal de El Contratista deberá reportar inmediatamente al administrador de contrato y supervisor de seguridad de La Compañía, cualquier evento, incidente o circunstancia (incluyendo sin limitación, cualquier lesión, enfermedad, fuego, daño a la propiedad o accidente vehicular) que haya tomado conocimiento o sospeche que constituya una violación a las políticas de seguridad y/o medio ambiente de La Compañía, a sus respectivas normas de seguridad y normas de medio ambiente, y/o a cualquier norma legal aplicable y/o cualquier exigencia de la autoridad competente.

(f) El Contratista: (i) Reconoce que ha recibido y revisado una copia de la Política de Respeto de los Derechos Humanos de La Compañía; (ii) Comprende las obligaciones descritas en dicha Política; y (iii) Acuerda cumplirla y hacer que cumplan con dicha Política cada uno de sus trabajadores y subcontratistas.

(g) Así mismo, El Contratista: (i) Reconoce que ha recibido y revisado una copia de la Política Anticorrupción de La Compañía; (ii) Que comprende las obligaciones descritas en dicha Política; y (iii) Que acuerda cumplirla y hacer que cumplan con dicha Política cada uno de sus empleados, agentes y subcontratistas.

10.8 Cumplimiento de obligaciones de seguridad y salud ocupacional

(a) El Contratista reconoce que su personal, agentes y subcontratistas, cumplirán las normas legales de seguridad y salud ocupacional aplicables y demás disposiciones dictadas por autoridad competente en seguridad y salud ocupacional. El Contratista reconoce y se obliga a identificar e implementar las obligaciones derivadas de las normas legales de seguridad y salud ocupacional que les sea aplicables, las que pueden incluir, sin limitación, a: monitoreos médicos, monitoreo por exposición, entrenamiento específico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, desarrollo e implementación de los planes y programas de seguridad, conservación de registros, y otros compromisos y obligaciones derivadas de las normas legales vigentes.

(b) En el supuesto de que, conforme a ley, sea requerido entrenamiento a los trabajadores de El Contratista o sus subcontratistas, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, El Contratista se obliga a que su personal, agentes y subcontratistas reciban dicho entrenamiento. La Compañía se reserva el derecho de especificar el alcance de dicho entrenamiento o exigir que El Contratista realice actividades adicionales de entrenamiento, así como requerir que El Contratista documente, registre o certifique por escrito su cumplimiento.



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 13 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





(c) El Contratista acuerda en asumir íntegramente la responsabilidad que le corresponde, por cualquier violación o incumplimiento de las normas legales vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional, ocasionados por su personal, agentes y/o subcontratistas. En ese sentido, El Contratista pagará cualquier multa impuesta por autoridad administrativa o judicial, así como cualquier indemnización, sanción, penalidad, cargo, multa o reparación, que dispongan dichas autoridades, como consecuencia de tales incumplimientos. En el supuesto de que La Compañía sea emplazada en los procedimientos administrativos o procesos judiciales derivados del incumplimiento de obligaciones de seguridad o salud ocupacional a cargo de El Contratista, La Compañía podrá intervenir procesalmente, en cuyo caso, El Contratista indemnizará a La Compañía por todos los gastos incurridos por La Compañía durante tales procedimientos administrativos o procesos judiciales, incluyendo indemnizaciones, reparaciones, sanciones, penalidades, multas, costos y costas administrativas y/o judiciales, y honorarios de abogados. En caso la demanda o acción, administrativa o judicial se haya dirigido únicamente contra La Compañía, por incumplimiento de obligaciones de seguridad o salud ocupacional, ocasionados por personal de El Contratista o sus subcontratistas, El Contratista asumirá la defensa de La Compañía, contestará la demanda o acción, y realizará todos los actos procesales necesarios para liberar de responsabilidad alguna a La Compañía. Las obligaciones de El Contratista, descritas en esta cláusula, son adicionales con respecto a cualquier otra aplicable de acuerdo al presente contrato.

10.9 **Personal.**

(a) El Contratista asignará solamente personal competente y experimentado, el cual deberá estar calificado, para ejecutar los Servicios. Antes del comienzo de los Servicios, el Contratista proveerá a La Compañía los nombres de todo el personal del Contratista que vaya a ejecutar cualquiera de los Servicios.

(b) La Compañía podrá requerir al Contratista excluir de la ejecución de los Servicios a cualquier personal suyo, o de sus Subcontratistas, que haya incumplido gravemente con las políticas y reglamentos de medio ambiente y seguridad, de La Compañía. Dicha exclusión del personal infractor será efectiva luego del aviso escrito por parte de La Compañía a El Contratista, quien deberá sustituirlo con personal de igual o mejores calificaciones en un plazo razonable, sin que esto signifique la paralización o alteración en las condiciones normales de la prestación del servicio

(c) El Contratista acuerda asegurar la continuidad de su personal asignado para ejecutar los Servicios. Cualquier retiro o reasignación de tal personal será reemplazada con personal que cuente con calificaciones equivalentes o superiores a las del personal reasignado.

(d) El Contratista, antes de asignar a personas claves, ya sea como una asignación inicial o asignación subsecuente, deberá: (i) notificar a La Compañía de la asignación propuesta; (ii) acreditar, cuando sea solicitado por La Compañía, las calificaciones y experiencia de su personal.

(e) El Contratista permitirá que los empleados de La Compañía estén presentes como observadores durante el desarrollo de los Servicios.

(f) El Contratista nombrará a un Supervisor, quien se encargará de coordinar con el personal de El Contratista, debiendo quedar facultado por éste, para emitir las



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 14 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde



directivas, órdenes y demás acciones de dirección y fiscalización, al personal que El Contratista desplace a las instalaciones de La Compañía, para la correcta ejecución de los servicios contratados.

(g) El Contratista responderá frente a La Compañía, por la acción u omisión, dolosa o culposa, de sus dependientes directos e indirectos, que causen daños y perjuicios a La Compañía o a terceros; asimismo, velará por su conducta en el trabajo y dentro de los recintos de La Compañía en general, siendo obligación de su parte arbitrar todas las medidas del caso a fin de evitar todo tipo de hurtos, robos y pérdidas. Para los efectos señalados El Contratista se responsabilizará de cualquier clase de perjuicios por los actos de las personas a que se refiere esta cláusula, liberando desde ya a La Compañía de toda responsabilidad.

(h) El Contratista declara ser una persona independiente que procede a la prestación del servicio bajo su propia cuenta y riesgo, cuenta con sus propios recursos técnicos, materiales y financieros, responde de manera integral por los resultados del servicio y en ningún caso su personal podrá ser considerado como trabajadores de La Compañía, siendo la relación contractual existente entre las partes de carácter meramente civil y en ningún caso laboral. El personal de El Contratista que se emplee en el cumplimiento de los servicios contratados no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia con La Compañía.

(i) Si el personal de El Contratista pretende imponer a La Compañía cualquier tipo de responsabilidad, no únicamente de carácter laboral, previsional o de seguridad social ante cualquier tipo de organismos o autoridades, no limitándose al fuero arbitral, administrativo jurisdiccional o de cualquier otra autoridad, El Contratista deberá asumir la defensa de La Compañía y hacerse cargo de todos los costos que esta defensa implique, sin perjuicio de la participación personal de La Compañía si éste, a su sólo juicio, lo estima necesario. Si a pesar de esta defensa a que se obliga El Contratista dicha responsabilidad es impuesta sobre La Compañía y éste debe hacer efectivamente los pagos o indemnizaciones que se establezcan, entonces El Contratista reembolsará a La Compañía íntegramente cualquiera suma pagada por este concepto, para cuyo efecto, además, La Compañía estará autorizado a retener o descontar estas cantidades de cualquier suma que por su parte adeude a El Contratista.

(j) El Contratista será solidariamente responsable con su personal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a La Compañía, su personal y/o terceros durante la prestación del servicio.

10.10 Relaciones entre Empleados.

(a) La Compañía se reserva el derecho de controlar y regular el acceso a Propiedad de La Compañía, donde se van a realizar Servicios. El Contratista planificará y realizará sus operaciones de manera que sus empleados, agentes, socios, representantes y subcontratistas trabajen en relación armoniosa con otros grupos de trabajadores de La Compañía, sus contratistas o subcontratistas, de manera que no demoren, pongan en peligro o interfieran con las operaciones de otros contratistas o La Compañía.

(b) La Compañía tendrá el derecho, en cualquier momento, de denegar o revocar el acceso a Propiedad de La Compañía y/o exigir a El Contratista el retiro de dicho



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 15 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





lugar a cualquiera o todos los trabajadores de El Contratista o sus subcontratistas, que La Compañía determine que su desempeño esté por debajo de los estándares de seguridad y/o medio ambiente diseñados por La Compañía, o cuya conducta genere un peligro para ellos mismos o para otros, o por cualquier otra razón que La Compañía considere suficiente. El Contratista acuerda cumplir inmediatamente y hacer cumplir a sus subcontratistas, todas las decisiones de La Compañía con relación al acceso a Propiedad de La Compañía, según las Políticas y reglamentos de la Gerencia de Protección Industrial y dará todos los pasos razonables, necesarios y legales para excluir a esas entidades, empleados, visitantes o cualesquiera otras personas a las que se haya denegado el acceso, o cuyo acceso haya sido revocado por La Compañía.

10.11 **Divulgación de Información: Mantenimiento y Acceso a Registros.**

(a) El Contratista proveerá a La Compañía toda información referida a los Servicios que El Contratista considere tendrá o podría tener un impacto material adverso para La Compañía o los Servicios.

(b) El Contratista mantendrá expedientes y documentos detallados (los "Registros", en forma, formato y medios aceptables a La Compañía), de todas las materias que se relacionen de cualquier manera con los Documentos del Contrato y los Servicios. Durante el término del Contrato y por un período mínimo de 60 meses después de su expiración, resolución o término, La Compañía tendrá el derecho de copiar y de auditar los expedientes durante las horas regulares de oficina de El Contratista, sin importar si tales registros fueron creados antes o después de la expiración, de la resolución o término del Contrato.

10.12 **Auditorías**

(a) La Compañía queda autorizada a auditar y analizar la información de El Contratista referida a los Servicios/Suministro materia del presente contrato, ya sea de manera directa o a través de una empresa auditora que la Compañía designe. El costo en que incurra la Compañía por dicha auditoría será asumido en todos los casos por El Contratista. Asimismo, si cualquiera de tales auditorías revela que El Contratista no ha pagado todos los salarios y beneficios laborales de su personal desplazado a las instalaciones de La Compañía, incluyendo las obligaciones tributarias y previsionales que se deriven de las mismas, o las contraprestaciones correspondientes a sus subcontratistas, en la oportunidad que correspondía de acuerdo a disposición legal o convencional, o revela cualquier cargo a La Compañía superior a la que corresponde según contrato o cualquier vulneración a los Derechos Humanos; las partes acuerdan que tales costos y cargos excesivos, y el costo asumido por La Compañía por tales auditorías, podrán ser compensados automáticamente contra las cantidades debidas a El Contratista bajo los Documentos del Contrato, o será rembolsado por El Contratista a La Compañía, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, sin importar si La Compañía pudo haber pagado previamente tales conceptos; sin perjuicio del ejercicio de otros derechos o facultades de La Compañía establecidos en el presente contrato y la legislación aplicable.

10.13 **Informes y/o Reportes**

37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 16 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





(a) El Contratista proporcionará a La Compañía informes escritos con el contenido y en la periodicidad que ésta requiera, sin límite, especificando (i) el número de incidentes reportables de los empleados de El Contratista durante el mes calendario con respecto a los Servicios, y cualquier otra información necesaria, bajo regulación ocupacional de Seguridad y de la Salud en Minería (Decreto Supremo 024-2016-EM), Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo 005-2012-TR, como aplicable supletoriamente en caso los servicios se presten fuera de las instalaciones mineras. Cada informe estará en la forma establecida en la ley o en cualquier otro formato aprobado por la Compañía.

10.14 **Conflictos de Interés.**

(a) Antes de ejecutar cualquiera de los Servicios, y de presentarse en cualquier momento durante el término del Contrato, El Contratista divulgará a La Compañía por escrito cualquier transacción o conflictos existentes o contemplados en los cuales El Contratista tenga, o razonablemente tenga conocimiento de que (i) los intereses de El Contratista son contrarios a los de La Compañía (ii) El Contratista representa una parte cuyos intereses son adversos a los intereses de La Compañía.

10.15 **Obligaciones del Contratista**

El Contratista se obligará a:

(a) Realizar los servicios en cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones del Contrato y sus anexos, con herramientas, equipos, materiales y maquinaria en perfectas condiciones de operación, que deberán cumplir lo estipulado por los reglamentos internos de seguridad y medio ambiente de La Compañía, debiéndose acreditar la titularidad de los mismos. El Contratista será responsable de la custodia, cuidado, conservación y de la protección industrial de sus equipos, herramientas, materiales y maquinaria en el Lugar del Servicio, dentro y fuera de las instalaciones de La Compañía, asumiendo responsabilidad por la pérdida, extravío o robo de los mismos, por lo que La Compañía queda liberada de toda responsabilidad al respecto.

(b) Contar con personal especializado, previamente calificado para la ejecución de los servicios contratados, sin antecedentes penales ni judiciales.

(c) Contar con recursos económicos propios que garanticen el pago de obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores desplazados a las instalaciones de La Compañía.

(d) Presentar ante el Administrador del Contrato un informe sobre la ejecución de los servicios contratados, según se encuentre especificado en las Bases de Licitación, y en su defecto, las veces que sea solicitado por La Compañía.

(e) Realizar los servicios en la forma y plazo convenido, abonando a sus trabajadores las remuneraciones y demás beneficios sociales que les correspondan, obligándose a proporcionar copia de las boletas de pago y liquidaciones respectivas.

(f) Pagar puntualmente los tributos y otros a los que por Ley esté obligado, así como mantener vigentes sus licencias y autorizaciones.



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 17 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

(g) Los vehículos que utilice El Contratista, tanto para el traslado interno como externo de su personal, deberán contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y cualquier otro requerimiento que la autoridad administrativa o Municipalidad exijan.

(h) Presentar oportunamente la relación de su personal para la expedición de los fotochecks de ingreso de contratista a las instalaciones del Asiento Minero.

(i) Entregar a la Compañía el resultado de un Examen Médico, que incluya exámenes realizados conforme al Decreto Supremo 024-2016-EM (siguiendo los requerimientos establecidos de acuerdo a las tareas que serán realizadas por el Contratista), de cada trabajador, que acredite su aptitud para desarrollar trabajos en un Asiento Minero, documento que será fiel reflejo de los resultados de los exámenes practicados. Dicha obligación se extiende a entregar los exámenes de retiro en caso el trabajador destacado del Contratista cese relación laboral durante la vigencia del contrato.

(j) Asumir el costo de viáticos, traslados internos y externos, alimentación, atención médica e implementos de seguridad de su personal.

11. IMPUESTOS

(a) El Contratista pagará oportunamente a la autoridad gubernamental apropiada: (i) todas las contribuciones, los impuestos y demás tributos pagaderos bajo la Ley aplicable, relacionados con los Servicios.

(b) Si durante la prestación del servicio se diera origen a un nuevo tributo, cual fuese su origen y base de cálculo, las partes acuerdan que el mismo será íntegramente asumido por El Contratista y deberá ser deducido de la contraprestación percibida en razón del contrato.

12. RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA

(a) A efectuar el pago de la contraprestación pactada en los términos y condiciones pactadas en el contrato.

(b) Por razones atribuibles a la naturaleza del contrato, La Compañía, de manera excepcional y justificada, proporcionará materiales, equipos y maquinaria, sólo y hasta el grado que se establece en los documentos y anexos de este contrato.

13. INFORMACION CONFIDENCIAL

13.1 No-Divulgación.

(a) El Contratista no divulgará ni hará uso; y hará que sus empleados, agentes y subcontratistas que realicen trabajos o proporcionen materiales relacionados con los Servicios, no divulguen ni hagan uso de, cualquier información confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier información relacionada con La Compañía, sus correspondientes negocios y operaciones o secretos de oficio que sean revelados a o adquiridos por El Contratista, sus empleados, agentes y cualesquiera otras personas, mientras realizan los Servicios. Esta obligación estará vigente aún después de haber concluido, terminado o resuelto el presente contrato, por un plazo de cinco años.

37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 18 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde



13.2 **Uso de Nombre y Publicidad.**

(a) El Contratista acuerda que, sin el previo consentimiento escrito de la Compañía o de Freeport McMoRan Copper & Gold, según sea aplicable en cada caso, no hará: (i) uso del nombre, logo, isotipo de La Compañía o de Freeport McMoRan Copper & Gold en avisos, publicidad u otros, del nombre de ningún personal de La Compañía, ni de ningún nombre de marca, marca registrada o logotipo de propiedad de La Compañía; (ii) no declarará, directa o indirectamente, que ningún producto proporcionado, ni Servicios realizados por El Contratista han sido aprobados o endosados por La Compañía; ni (iii) tomará ni usará fotografías de Propiedades de La Compañía o de personal de La Compañía.

13.3 **Medidas Cautelares y/o Acciones Legales**

(a) En caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Sección, La Compañía tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, incluyendo la interposición de medidas cautelares. Tales medidas cautelares serán en adición a cualquier otro derecho y recurso disponible en el Contrato o en la Ley.

14. **RESOLUCIÓN; INCUMPLIMIENTO; SUSPENSION DEL CONTRATO**

14.1 **Derecho de resolver el Contrato.**

(a) La Compañía tendrá el derecho, inmediatamente luego de notificar por escrito a El Contratista de resolver cualquier Orden de Servicio sin importar si El Contratista está en falta. El Contratista tendrá derecho al pago conforme a la sección 4 con respecto a los costos razonables y demostrables y a los costos reembolsables incurridos, que fueran previamente aprobados por La Compañía, hasta la fecha efectiva de término, a condición de que El Contratista acuerde detener la ejecución de los Servicios hasta lo especificado en tal aviso y no incurrir en algún otro costo adicional más allá de los autorizados en tal aviso. La conclusión, la resolución o término de cualquier Orden de Servicio específica no tendrán efecto sobre cualquier otra Orden de Servicio.

14.2 **Resolución del Contrato imputable a El Contratista**

El presente contrato podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes causales imputables a El Contratista:

(a) En caso se produzca la inejecución o incumplimiento reiterado de alguna obligación que emane del presente contrato, la parte afectada o perjudicada podrá solicitar su resolución mediante una carta notarial, indicando las causales a las que obedece el pedido de resolución. Si luego de transcurridos los quince (15) días calendario de recibirse la comunicación notarial, la parte infractora no cumple con la obligación a su cargo, el contrato quedará automáticamente resuelto, sin perjuicio del resarcimiento a que hubiere lugar.

(b) Cuando se notifique a La Compañía con resoluciones judiciales o coactivas de las entidades gubernamentales correspondientes, ordenando embargos, retenciones judiciales, denuncias laborales u otros en contra de El Contratista, que puedan afectar la normal y correcta prestación de los servicios contratados, La Compañía se



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 19 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





reserva el derecho de resolver el presente contrato, sin mayor trámite que comunicación escrita cursada con cinco (05) días de anticipación, una vez cumplido el mandato judicial, coactivo o ministerial.

(c) En caso de incumplimiento de obligaciones de seguridad (accidentes o incidentes de gravedad o alto potencial calificados como tales por la Compañía) y/o medio ambiente (incidentes ambientales de gravedad o de alto potencial calificados como tales por La Compañía) por parte de El Contratista, La Compañía podrá resolver el contrato inmediatamente y sin condición previa, dando aviso a la otra por carta notarial.

- 14.3 En caso el incumplimiento se diese por caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones a cargo de la parte involucrada no serán exigibles durante el tiempo que se mantenga la causal de caso fortuito o fuerza mayor. En caso no se cumpliera con lo pactado en la cláusula u obligación afectada por el caso fortuito o fuerza mayor en el término de quince (15) días calendario de desaparecida la circunstancia, la parte afectada se encontrará facultada a dar por resuelto el presente contrato, debiendo constar por escrito su decisión.

14.4 Resolución del contrato por La Compañía

(a) La Compañía podrá resolver el contrato de manera unilateral y sin mediar expresión de causa, dando aviso a El Contratista por carta notarial, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario a la fecha de resolución, en cuyo caso, El Contratista facturará a La Compañía por los servicios efectivamente prestados a la fecha de resolución, inclusive. Esta resolución no generará derecho alguno a favor del Contratista de reclamar indemnización ulterior por daños y/o así como cualquier indemnización por algún otro concepto.

14.5 Resolución del contrato por El Contratista

(a) Bajo ninguna circunstancia El Contratista podrá resolver el contrato de manera injustificada. En todos los casos en los que La Contratista considere que La Compañía hubiese faltado a cualquiera de sus obligaciones, deberá: (i) imputar por conducto notarial a La Compañía sobre el incumplimiento acompañada de los sustentos correspondientes y (ii) correr traslado a ésta otorgándole un plazo no menor de quince (15) días calendario para que la Compañía absuelva su requerimiento.

- 14.6 En los casos de la presente sección El Contratista hace renuncia expresa al cobro de daños y perjuicios derivados de las causales de Resolución, así como a cualquier indemnización por algún otro concepto.

14.7 Presentación de Facturas en caso de término del Contrato

(a) El Contratista presentará a La Compañía, en el plazo de 30 días después de la fecha efectiva del término, la factura de El Contratista por las cantidades debidas de acuerdo con el contrato. La no presentación de la factura dentro del plazo de tiempo dado relevará a La Compañía de pagar cualquier cantidad más allá de la cual La Compañía pueda verificar. El pago de todas las cantidades debidas serán hechas de acuerdo con la Secciones 4, 6 y/o la Orden de Servicio aplicable.

14.8 Recursos.

37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 20 of 31





(a) El Contratista renuncia a presentar cualquier demanda por compensación o cargo (lucro cesante, expectativa de ganancia u otro de similar naturaleza), más allá de las cuales pueda tener derecho bajo la sección 14.1 y 14.2, como resultado de cualquier finalización. El Contratista acuerda que su único recurso con respecto a cualquier finalización será recibir la compensación de acuerdo con la Sección 14.1 y 14.2.

14.9 **Incumplimiento**

(a) El Contratista: (i) corregirá cualquier defecto o deficiencia en los Servicios que se presenten por fallas de El Contratista al ejecutar los Servicios de acuerdo con los Documentos del Contrato (cada uno, un "defecto"), y (ii) hasta lo incurrido por La Compañía, pagará o reembolsará a ésta por todo el trabajo y el costo real de todos los materiales, equipos y maquinaria requeridos para corregir el defecto a menos que los Servicios sean defectuosos o deficientes hasta el punto de que no sean técnicamente o económicamente factibles de ser corregidos, en cuyo caso El Contratista es responsable frente a La Compañía por todas las pérdidas, daños, costos y gastos que se presenten directa asociados a dicho defecto. Si El Contratista no puede corregir ningún defecto en el plazo de 48 horas después de recibir del aviso escrito de La Compañía, La Compañía puede, sin perjuicio alguno por cualquier otro recurso que La Compañía pueda tener, corregir los defectos a su propio costo y deducir dichos costos de cualquier suma pagadera a El Contratista. Si los pagos que se deben a El contratista no son suficientes para cubrir tales costos, El Contratista pagará la diferencia a La Compañía.

(b) Si El Contratista no puede ejecutar, por causas imputables a éste, cualquiera de sus obligaciones bajo los Documentos del Contrato, La Compañía puede, a su opción, ejercitar inmediatamente cualquiera o varios de los siguientes recursos:

1. Resolver la Orden de Servicio aplicable o el Contrato, inmediatamente luego del aviso por escrito a El Contratista; y/o
2. Retener cualquier pago adicional o de otra forma debido a El Contratista; y/o
3. Completar los Servicios, reejecutar los Servicios por cuenta propia o por cuenta de terceros. En este caso El Contratista será responsable por todos los costos y gastos para terminar o reejecutar los Servicios; y/o
4. Ejercitar cualquier de sus otros derechos y recursos disponibles por la ley, o en los Documentos del Contrato.

14.10 **Suspensión.**

(a) Si El Contratista deja de corregir oportunamente cualquier Defecto o si deja de realizar los Servicios, por causa imputable a El Contratista o sus subcontratistas, de acuerdo con los Documentos del Contrato, La Compañía puede ordenar a El Contratista que detenga los Servicios o cualquier porción de los Servicios, hasta que la causa de dicha suspensión haya sido eliminada; sin embargo, el derecho de La Compañía de detener los Servicios, no dará lugar a obligación o retribución de parte de La Compañía a favor de El Contratista, salvo que La Compañía lo autorice expresamente.



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 21 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde



(b) La Compañía puede suspender los Servicios dando notificación escrita a El Contratista si, a juicio de La Compañía, la suspensión de los Servicios prevendrá condiciones que puedan afectar adversamente la seguridad o medio ambiente. Si El Contratista identifica alguna condición que amerite suspensión de los Servicios, El Contratista inmediatamente notificará a La Compañía en ese sentido y describirá con detalle las circunstancias. El tiempo de desempeño para la realización de los Servicios se reajustará, de ser necesario, mediante Cambio de Orden, previo acuerdo de partes, sin perjuicio de ello esta suspensión no dará lugar a obligación o retribución por parte de La Compañía a favor de El Contratista, salvo que La Compañía lo autorice expresamente.

15. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

(a) El Contratista reconoce y acepta el derecho que tiene La Compañía de inspeccionar el desarrollo de la realización de los Servicios in situ en cualquier momento y cuando lo estime oportuno, conforme al presente Contrato. El Contratista dará a La Compañía las facilidades y el acceso permanente al lugar de desarrollo de los Servicios.

(b) La inspección por parte de La Compañía no implica que esta comparta las responsabilidades de El Contratista.

16. INDEMNIZACION; SEGURO; RESPONSABILIDAD

16.1 Indemnización.

(a) El Contratista defenderá, protegerá, indemnizará y mantendrá libre a La Compañía, sus directores, sus funcionarios, sus empleados, sus representantes y agentes, y a cada uno de ellos de y contra cualesquiera y todas las responsabilidades, reclamos, demandas, acciones, pérdidas, costos y gastos, de cualquier tipo o descripción, incluyendo, costos, costas, cantidades acordadas en arreglos extrajudiciales y honorarios legales, ocasionados por, derivados de, resultantes de o atribuibles a, o de cualquier modo directo, por dolo o negligencia grave, al incumplimiento, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los Servicios, según el Contrato o los Documentos del Contrato, salvo que cualquier Pérdida sea directamente ocasionada por acciones negligentes o mala fe de La Compañía. Las obligaciones de indemnización de El Contratista bajo esta Sección no serán consideradas como negación, disminución o, de alguna otra forma, reducción de cualquier otro derecho u obligación de indemnización a favor de La Compañía.

(b) Si cualquier acción judicial, extrajudicial, arbitral o procedimiento administrativo es iniciado contra La Compañía, derivado de cualquier asunto relacionado a los Servicios, es atribuible a El Contratista, su personal o sus contratistas o subcontratistas, por el que La Compañía tenga o pueda tener que dar indemnización, El Contratista, a notificación de parte de La Compañía, contratará asesoría legal aprobada por La Compañía para defender dicha acción o procedimiento a nombre de La Compañía. En caso La Compañía deje de dar dicha notificación, esto no relevará a El Contratista de ninguna de sus obligaciones bajo esta Sección a menos que dicha falla perjudique a la defensa de dicha acción o procedimiento por El Contratista. A sus propias expensas, La Compañía puede emplear asesoría legal independiente y participar en la defensa. Si el empleo de asesoría legal independiente se requiere debido a conflicto de intereses entre El



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 22 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

Contratista y La Compañía, según se determine a razonable discreción de La Compañía, o porque El Contratista ha incumplido su obligación, después de recibir la notificación de asumir la defensa, entonces La Compañía podrá emplear asesoría legal independiente, a expensas de El Contratista.

16.2 **Seguro.**

(a) El Contratista deberá contratar los siguientes seguros:

1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
2. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (cobertura prestaciones de salud y pensión) para cada uno de los trabajadores que prestarán servicios en las Propiedades de La Compañía, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26790 y D. S. Nro. 003-98-SA. Así mismo estos recibos deberán presentarse mensualmente al Área de Abastecimientos.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**

La Compañía asumirá el costo de la contratación de una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los daños y perjuicios que pudiese ocasionar El Contratista a terceros, como consecuencia de los servicios contratados. En caso El Contratista sea responsable de algún incidente de seguridad incurrido en la prestación de los servicios contratados, y que hayan producido daños y perjuicios en agravio de La Compañía (sus propiedades, trabajadores), personal de El Contratista, subcontratistas, grupos de interés (calificados como tales por La Compañía) o terceros, El Contratista deberá reembolsar a La Compañía la prima y el deducible de la póliza de responsabilidad civil, que fueron contratados por La Compañía, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior. En ese sentido, La Compañía quedará facultada a descontar dichos montos, de las facturas que se encuentren pendientes de pago a El Contratista.

(c) La falta de El Contratista de no cumplir con los requisitos de esta Sección antes del comienzo de los Servicios será causal para la resolución del Contrato de la Compañía, sin previo aviso a El Contratista, en cualquier momento durante tal falta de conformidad. Cualquier pérdida, ya sea o no cubierta por el seguro descrito en esta Sección o dentro del deducible de tal seguro, será responsabilidad de El Contratista hasta el punto de que tales pérdidas sean cubiertas por las provisiones y disposiciones del Contrato.

(d) En caso de que los seguros antes mencionados no cubran íntegramente los daños y perjuicios causados, El Contratista se obliga a asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos que irroguen la reparación del daño producido, siempre que tales daños sean imputables a El Contratista, sus dependientes y/o subcontratistas.

(e) El Contratista entrega a La Compañía, al momento de celebrar el presente contrato, copia de dichas pólizas de seguro o constancias de su contratación, así como la copia del recibo de cancelación de las mismas, expedidas por La Compañía de Seguros, y vigentes; y se compromete a entregar copia de las renovaciones en caso las vigentes expiren antes de la conclusión o resolución del contrato.



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 23 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





(f) Ninguna limitación sobre aplicabilidad de las obligaciones de la indemnización de El Contratista conforme al contrato afectará la obligación de cualquier contratista de obtener y mantener el seguro que cubre las obligaciones descritas en los Documentos del Contrato. La Compañía de ninguna manera representa o garantiza que los límites mínimos de la cobertura especificados en los Documentos del Contrato sean suficientes para proteger a El Contratista de responsabilidades que puedan presentarse o derivarse de la ejecución de los Servicios de El Contratista, de sus agentes, representantes, empleados y de los Subcontratistas, y es por tanto, responsabilidad del Contratista obtener cualquier seguro adicional que La Compañía pueda determinar que es necesario o recomendable.

16.3 Responsabilidad por Pérdidas.

(a) El Contratista será responsable por cualquier y todas las Pérdidas generadas como consecuencia inmediata y directa de los actos dolosos y/o negligentes, imputables a El Contratista, su personal, y/o subcontratistas, salvo que cualquier Pérdida sea causada directamente por actos negligentes o dolosos de La Compañía.

16.4 Propiedad dañada, destruida o afectada.

(a) El Contratista a su único costo y gasto, reparará, restaurará o reemplazará cualquier bien perteneciente a La Compañía, o indemnizará cualquier otra Persona que El Contratista, sus trabajadores o Subcontratistas puedan dañar, destruir o retirar durante la ejecución, como resultado de la ejecución negligente o dolosa de los Servicios.

17. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

17.1 Legislación.

(a) En todo lo previsto en el presente Contrato será de aplicación supletoria el Código Civil peruano. Las leyes de la República del Perú gobernarán la aplicación y la interpretación de las cláusulas del presente Contrato y de los Documentos del Contrato.

(b) En caso de discrepancia entre lo señalado en cualquier Documento del Contrato y las cláusulas del contrato, prevalecerán estas últimas.

(c) El Contratista desarrollará sus actividades en concordancia con lo señalado los lineamientos de la Corporación Financiera Internacional (IFC por sus siglas en inglés) y el Banco Mundial, para actividades mineras respecto al medioambiente, salud y seguridad, vigentes desde diciembre de 2006.

17.2 Solución de Controversias y arbitraje

(a) Cualquier controversia, discrepancia o desavenencia que pudiera surgir entre las partes, con relación al contenido, interpretación, ejecución y/o aplicación del Contrato, así como su validez, modificación o resolución, será solucionada por trato directo entre las partes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, requeridos por cualquiera de las partes, y prorrogables por acuerdo entre ellas.



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 24 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

(b) De persistir el desacuerdo, las partes se someterán a un arbitraje de derecho, para lo cual la Parte que invoque el arbitraje deberá comunicar a la otra la finalización del trato directo. El Arbitraje se resolverá de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Será de aplicación la legislación vigente en la República del Perú.

(c) Las partes convienen que el laudo arbitral tendrá carácter de definitivo e inapelable. Las partes renuncian expresamente a cualquier recurso que se pudiese formular, y que busque impugnar el laudo arbitral ante tribunales peruanos o extranjeros.

(d) Los costos de los procedimientos del arbitraje serán asumidos en la forma y cantidad que determine el Tribunal Arbitral.

(e) La Ciudad de arbitraje será Arequipa, Perú.

(f) El laudo del Tribunal Arbitral será exigible en cualquier tribunal competente en la República del Perú.

18. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29733 (LPDP)

La Compañía y El Contratista, dedaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

La Compañía y El Contratista declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

El Contratista en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso La Compañía proporcione a El Contratista datos personales de sus representantes legales, colaboradores, clientes o terceros o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo El Contratista asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. De igual modo, El Contratista podrá proporcionar datos personales de sus representantes legales, colaboradores, clientes o terceros a La Compañía, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 25 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

contrato, sin que ello implique de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo La Compañía asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento.

El Contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando La Compañía entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a El Contratista información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación de El Contratista. En ese sentido, El Contratista se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados. Asimismo, El Contratista se compromete a no transferir o divulgar estos datos personales a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a La Compañía, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento. Asimismo, El Contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por La Compañía serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

En caso El Contratista asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, se compromete a conservarlos por el plazo de 02 años contados desde la culminación de la finalidad del presente contrato. Una vez finalizado este plazo, El Contratista, en no más de cinco (5) días hábiles, debe destruir/eliminar los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores.

DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

En caso El Contratista transfiera datos personales a La Compañía, El Contratista declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros que, como parte del cumplimiento del presente contrato, hubiera entregado o pudiera entregar a La Compañía mediante transferencia de datos.

DEL FLUJO TRANSFRONTERIZO

En caso exista flujo transfronterizo de datos personales asociado al servicio contratado, El Contratista deberá asegurarse que la información de datos personales que se transmita y/o transfiera entre el Perú y cualquier otro país, a causa directa o indirecta del servicio o producto contratado, mantiene y mantendrá los niveles de protección adecuados, disponiendo de las medidas de seguridad, privacidad y confidencialidad necesarias y efectivas para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado; verificando que todas estas medidas y acciones no sean inferiores a las dispuestas por la Ley N° 29733, su reglamento, directiva de seguridad y normas conexas, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado para abordar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales y a la naturaleza sensible de los datos que han de protegerse.

Por otro lado, en caso exista flujo transfronterizo asociado al servicio contratado, El Contratista tomará como insumo la información proporcionada por El Contratista (Anexo 7 - Declaración Jurada sobre Flujo Transfronterizo de El Contratista) para registrar y/o actualizar los flujos transfronterizos aplicables a los bancos de datos personales de la propia La Compañía. En el

37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 26 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av. Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

eventual caso que se identifique o descubra que la información proporcionada por El Contratista es falsa se aplicará la máxima penalidad (severidad crítica) acordada en el contrato.

DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

La Compañía, en caso lo crea necesario, podrá, en cualquier momento, de forma presencial o electrónica revisar o auditar a El Contratista sobre las medidas de seguridad aplicadas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. De comprobar La Compañía algún incumplimiento por parte de El Contratista como resultado de la auditoría, podrá resolver / dejar sin efecto de pleno derecho el presente contrato y de considerarlo necesario interponer las acciones legales a que hubiera lugar. En ese sentido, El Contratista será responsable por cualquier perjuicio que se cause La Compañía como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula de protección de datos personales.

19. MISCELANEOS

19.1 Acuerdo Vinculante; Beneficiarios; Cesión de Derechos.

(a) Los Documentos del Contrato serán vinculantes y ejecutables solamente por las partes, sus sucesores respectivos y cesionarios autorizados. Las partes reconocen específicamente que los Documentos del Contrato no intentan crear ningún derecho en, o para tercera parte.

(b) El Contratista no podrá asignar o transferir cualquier derecho u obligación bajo los Documentos del Contrato sin el previo consentimiento escrito de La Compañía.

19.2 Integración.

(a) Los Documentos del Contrato constituyen el acuerdo completo entre las partes, con relación a los servicios y demás obligaciones acordadas, y no hay acuerdos ni entendimientos entre las partes, expresos o implícitos, excepto los que puedan explícitamente ser establecidos en el Contrato y demás Documentos del Contrato. En caso de discrepancia entre lo establecido en los Anexos y las cláusulas del Contrato, prevalecerán éstas últimas.

19.3 Modificación de Documentos del Contrato.

(a) Ni este Contrato ni cualquier otro Documento del Contrato puede ser modificado o enmendado excepto por acuerdo firmado por ambas partes.

19.4 Títulos y Subtítulos.

(a) Los títulos o subtítulos en los Documentos del Contrato son insertados por conveniencia de referencia solamente y no ampliarán, no limitarán, no modificarán ni afectarán el texto de los Documentos del Contrato.

19.5 Invalidez; Incapacidad de Ejecutar.

(a) Si cualquier parte de las cláusulas del Contrato o los Documentos del Contrato es declarada inválida o no es posible de ser ejecutada, dicha declaración no afectará



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 27 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





la validez u obligatoriedad del resto de cláusulas del Contrato o los Documentos del Contrato, que serán considerados como si dicha invalidez o imposibilidad de ejecución no hubiese sido declarada.

19.6 **Recursos Acumulados.**

(a) Los deberes y obligaciones impuestas por los Documentos del Contrato, y los derechos y los recursos disponibles bajo los Documentos del Contrato, no son una limitación de, cualquier otro deber u obligaciones impuestas, y derechos y recursos disponibles de acuerdo a ley.

19.7 **Renuncias.**

(a) Ninguna renuncia a cualquier disposición de los Documentos del Contrato, o la falta de exigir en la estricta ejecución de lo estipulado en los Documentos del Contrato afectará el derecho de La Compañía o de El Contratista, de hacer cumplir tal disposición o cualquiera otra vinculada con la ejecución del contrato, en lo sucesivo.

19.8 **Ética y prácticas prohibidas de corrupción**

- (a) La Compañía ha establecido un Código de Conducta del Proveedor, el cual debe ser cumplido por todas las personas que contraten con La Compañía. El Contratista declara que ha leído, entendido y se adherirá a dicho Código y ha requerido a su personal y subcontratistas para que lean, entiendan y se adhieran a los principios contenidos en el Código de Conducta del Proveedor de La Compañía.
- (b) La Compañía sólo contratará los servicios de contratistas que mantengan los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la gestión de sus negocios. La Compañía tomará muy en serio e investigará cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que indique que El Contratista está involucrado en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción, o en caso éste haya ejercitado actos coercitivos indebidos, incentivos indebidos, ofertas de incentivos indebidos o violencia, para obtener ventaja contractual. Estas son prácticas que La Compañía rechaza, por lo que La Compañía no efectuará ningún tipo de negocio o contrato con aquellas organizaciones que se gestionen con esas prácticas indebidas.
- (c) Cumplimiento de las Leyes Anti-Soborno.

El Contratista cumplirá con todas las leyes antisoborno aplicables, incluyendo la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act), Ley N° 30424 (Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica), Decreto Legislativo N° 1352 (Ampliación de la Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica), Decreto Supremo N° 002-2019-JUS mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30424 y los artículos 241-A y 241-B del Código Penal Peruano, incorporados por el Decreto Legislativo N° 1385. En virtud de ello, El Contratista declara que no se

37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 28 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

ofrecerá, prometerá o pagará ninguna suma de dinero o nada de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario de gobiernos, partido político o funcionario de un partido, o candidato para puesto político, con el objeto de influenciar los actos del funcionario, partido político o candidato para inducir al funcionario, partido político o candidato a usar sus influencias con un gobierno o dependencia del mismo, o para obtener una ventaja inapropiada en relación con algún emprendimiento de negocios, contrato o acuerdo en el que El Contratista participe.

Para los efectos de este Contrato, "funcionario" incluye cualquier funcionario designado, elegido u honorario o cualquier empleado de carrera del gobierno de cualquier organización nacional, regional o local, o de una organización pública internacional, o partido político, o funcionario de un partido o candidato en un país; y "gobierno" incluye cualquier dependencia, departamento, embajada, entidad gubernamental u organización pública internacional y cualquier compañía de propiedad del gobierno o controlada por él, incluyendo a sus familiares.

Una Persona no deja de ser un funcionario por pretender actuar de forma privada o por el hecho que preste servicios sin recibir compensación.

- (d) En caso que La Compañía descubra que un contratista está involucrado en tales prácticas, La Compañía estará facultada para resolver de inmediato el contrato y/o cualquier o todas las órdenes de servicio y/o órdenes de compra y suplementos y podrá retener los montos de retribución por los servicios que no sean materia de violación de esta sección y que fueron ejecutados de acuerdo con los documentos del contratos antes de dicha resolución, para impedir cualquier reembolso o beneficio al Contratista por dichas prácticas indebidas. Estas disposiciones serán aplicadas en todo su rigor.
- (e) En particular, La Compañía prohíbe expresamente a todos sus contratistas de realizar ofrecimientos, o prometer cualquier pago ilegal, impropio o indebido, o transferir cualquier bien o valor a favor de cualquier autoridad (nacional, regional o local), tercera parte, o trabajador de La Compañía, a fin de sostener o entablar negocios con La Compañía. La Compañía exige asimismo que toda documentación que le sea remitida, incluyendo la documentación por reembolso de gastos o facturas sean completas y ajustadas a los montos reales y acordes con la naturaleza de los servicios prestados o gastos incurridos. El Contratista acuerda en cooperar con La Compañía en remitirle cualquier documentación o justificación derivada del contrato que le sea requerida a El Contratista sobre el particular. La Compañía no realizará pagos a El Contratista contra facturas o solicitudes de pago que no estén debidamente sustentados.
- (f) El Contratista garantiza que, en relación con el presente contrato, no ha realizado, directa o indirectamente, ofrecimiento o promesa, y se obliga a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad, terceras partes, o trabajadores de La Compañía; y, asimismo, El Contratista se obliga a cumplir con las normas legales aplicables a la ejecución de los servicios. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 29 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381 515 F (51-54) 283 376

Sociedad Minera Cerro Verde



de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de los demás recursos, acciones legales y remedios establecidos en el presente contrato.

- (g) El Contratista garantiza que él, ni sus directivos o propietarios, subcontratistas o sus directivos o propietarios, ni cualquier persona que preste servicios bajo este contrato están en el Listado de personas especialmente designadas, Listado de Terroristas especialmente designados, y /o Listado de Narcotraficantes especialmente designados, elaboradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, dicha relación se encuentra en el siguiente link: <http://sanctionssearch.ofac.treas.gov>. El Contratista garantiza que ni él ni sus directivos o propietarios, ni ninguno de sus subcontratistas o sus directivos o propietarios, ni cualquier persona que provea servicios bajo este contrato ni ninguna institución financiera a la que o a través de la cual los pagos sean transferidos en cumplimiento de cualquier parte de este contrato, son sujetos de cualquier programa de sanciones de los Estados Unidos o de cualquier restricción o bloqueo por los Estados Unidos de Norteamérica.
- (h) Adicionalmente, El Contratista por este medio reconoce, acepta y deja constancia que ha obtenido, revisado y que cumplirá con y se asegurará que cada uno de sus Subcontratistas reciban, revisen y cumplan con el Código de Conducta del Proveedor el cual es el Anexo N° XXX del presente contrato.
- (i) El incumplimiento de cualquier obligación de este numeral o la presentación de documentación falsa será causal de resolución por incumplimiento de este contrato y/o cualquiera de las Órdenes de Servicio, Órdenes de Compra, Suplementos; y cualquier sanción o multa evaluadas por La Compañía por infracciones a este numeral causadas por el Contratista en relación a los servicios prestados bajo lo establecido en este contrato, sus agentes o sus Subcontratistas podrán ser deducidas de las solicitudes de pago del Contratista o serán facturadas al Contratista en las oportunidades que determine la Compañía,. Además, cualquier monto adeudado al Contratista que sean congelados, retenidos o confiscados por, o bajo la dirección de cualquier Autoridad Gubernamental debido al incumplimiento de una o más de las certificaciones establecidas en este numeral, serán pagados al Contratista hasta que dichas cantidades sean liberadas o su liberación sea aprobada por dicha Autoridad Gubernamental.

19.9 Cláusulas vigentes

- (a) Las cláusulas o disposiciones contractuales contenidas en las secciones 1, 2.4, 7, 8, 9, 10.2, 10.3, 10.5, 10.8, 10.9, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 11, 13.1; 13.2, 14, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.1, 17.2, 18 y 19, se mantendrán vigentes aun cuando el contrato hubiere terminado, concluido o resuelto.

19.10. Comunicaciones

- (b) Todas las comunicaciones dadas bajo o requeridas según los Documentos del Contrato, serán por escrito y entregadas personalmente, por correo o enviadas por servicio expreso de entregas, a la parte aplicable, a la dirección que se



37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 30 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde





Cerro Verde

especifica en este Contrato. Todas las notificaciones enviadas a La Compañía estarán dirigidas a la atención del "Administrador del Contrato".

Administrador de Contrato de la Compañía: Victor Ticona Salas

Teléfono (054) 381515 anexo 283-4245
E-mail vticonas@fmi.com

Administrador de Contrato de El Contratista: Jacqueline Santamaría Tafur

Teléfono 964200799
E-mail jsantamaria@ancro.com.pe

20. DOCUMENTOS INTEGRANTES

(a) Forman parte integrante del contrato los siguientes Anexos, los mismos que deberán interpretarse según el orden de prelación en el que aparecen:

Anexo	Contenido
Anexo 1	(a) Manual para la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de Empresas Contratistas de La Compañía Rev. 09
Anexo 2	Reglamento Ambiental para las Operaciones de La Compañía Rev. 06.
Anexo 3	Código de Conducta del Proveedor Versión feb. 2018.
Anexo 4	(b) Absolución de consultas de fecha 03 de diciembre de 2020 (c) Alcance del Servicio (d) Bases de Licitación N° RFP2013878
Anexo 5	Propuesta técnico-comercial de fecha 07 de diciembre de 2020 y Propuesta económica de fecha 21 de enero de 2021.
Anexo 6	Formato 3P – Recepción de Servicio
Anexo 7	Declaración Jurada de uso de flujo transfronterizo

(b) Los Anexos mencionados, sin estar necesariamente suscritos por las partes, son de estricto cumplimiento, y se aplicarán en lo que no se encuentre expresamente establecido en las cláusulas de este contrato. En caso de discrepancia entre los Anexos y las cláusulas del contrato, prevalecerán éstas últimas.

21. CONFORMIDAD

Las partes declaran estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, por lo que en señal de conformidad lo suscriben.

Arequipa, 02 de febrero de 2021

LA COMPAÑÍA

EL CONTRATISTA



JAMES SPITZER CANO

ANCRO S.R.L.

LAZARO A. SANTIAGO TORRES
GERENTE GENERAL



LÁZARO ALBERTO SANTIAGO TORRES

37032100189

Centro de Costo: 7300001703

Page 31 of 31

Asiento Minero Cerro Verde-Uchumayo

Av, Alfonso Ugarte 304 Castilla 299 Arequipa Perú T(51-54) 381515 F (51-54) 283376

Sociedad Minera Cerro Verde

